

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210030900

De conformidad con los documentos que anteceden informando la apertura del proceso de reorganización de la sociedad aquí demandada, y dando cumplimiento lo normado por el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006 modificada por la Ley 1429 de 2010, El Despacho resuelve:

- 1.-Enviar copia de todo lo actuado a la Superintendencia De Sociedades, para que lo acumulen en el proceso de reorganización que reposa en esa dependencia, iniciado frente a Teleplus S.A.S. NIT. 830.053.932-9.
2. Téngase en cuenta que el proceso y las medidas cautelares continúan vigentes respecto del demandado Alberto López Méndez.
3. Por secretaria, procédase a dar cumplimiento al numeral 2.1. del mandamiento de pago.
4. Negar el embargo del establecimiento de comercio de la sociedad Teleplus S.A.S., como quiera que la misma se encuentra en proceso de reorganización.
5. Con base en lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P. C. téngase por notificado por conducta concluyente al demandado Alberto López Méndez del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

A fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del demandado, por secretaría y vía correo electrónico remita copia del traslado de la demanda, así como de la orden de pago y contrólese el término con que cuenta la parte ejecutada señalada para contestar la demanda, dejando dentro del plenario el respectivo informe de notificación.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 165 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--

